



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 53 2023/GAF

Lima, 12 JUL. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000753-2023-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 045-2023-SERPAR-LIMA-SGRH-SLD, de fecha 06 de julio de 2023, se comunica que el señor Alfredo César Otori Sehuincha, servidor del Parque Zonal Huáscar, presta servicios como obrero desde el 19 de diciembre de 1986;

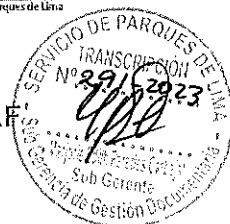
Que, con fecha 03 de julio del presente año, el referido servidor presentó el Certificado Médico – DS N° 166-2005-EF, de fecha 05 de junio del 2023, el cual indica que la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad – CMCI, de acuerdo a sus facultades certifica que el referido servidor no puede continuar laborando en su ocupación habitual, especificando la característica de su enfermedad **PERMANENTE** con grado **TOTAL** y menoscabo del **SETENTA PORCIENTO**;

Que, el citado trabajador, prestó servicios bajo el alcance del Decreto legislativo N° 728 y su respectivo reglamento, en ese sentido, la norma antes señalada establece las causales de extinción de la relación laboral, siendo una de estas la prevista en el inciso e) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, teniendo en cuenta el artículo 20° del TUO de la LPCL, que manifiesta: *"La invalidez absoluta permanente extingue de pleno derecho y automáticamente la relación laboral desde que es declarada conforme al Artículo 13."* Asimismo, el artículo 13° indica que: *"La invalidez absoluta temporal suspende el contrato por el tiempo de su duración. La invalidez parcial temporal sólo lo suspende si impide el desempeño normal de las labores. Debe ser declarada por el Instituto Peruano de Seguridad Social o el Ministerio de Salud o la Junta de Médicos designada por el Colegio Médico del Perú, a solicitud del empleador."*

En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, se tomará como último día de labores la fecha en que se expidió el Certificado Médico – DS N° 166-2005-EF, el mismo que fue emitido con fecha 05 de junio del 2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-20219-JUS,





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



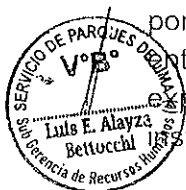
establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad, al inciso e) del artículo 16º del TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y la Ordenanza N° 1784, que aprueba el estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;

Con el visto de la Subgerencia de Recursos Humanos; y estando a la delegación de facultades del Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CESAR al servidor **ALFREDO CESAR OTORI SEHUINCHA**, por causal de invalidez absoluta permanente, el mismo que mantendrá vínculo laboral con la Institución con eficacia anticipada al 05 de junio presente año, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándose las gracias por los servicios prestados a la Institución.




**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Subgerencia de Recursos Humanos, al Parque Zonal Huáscar, así como a las dependencias correspondientes y al servidor en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Mz. S Lote 22 B1 S1 Calle 63 Urb. Pachacamac del distrito de Villa el Salvador, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal web de la Institución.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**Luis E. Alayza Bettocchi**  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 291-2023
Para conocimiento y fines cumplidos
Transcribir:.....
Atentamente 17 2 JUL 2021

Marjorie Edith Paredes Carballo Sub Gerente de Gestión Documental